

BUENA FE EN EL MATRIMONIO

<p>Definición</p>	<p>Se define por la doctrina y por algunas legislaciones como término de oposición a la mala fe en el matrimonio, que consiste en el conocimiento que los cónyuges, o uno de ellos, hubiesen tenido o debido tener en el momento de la celebración, del impedimento que causa su nulidad. La buena fe se asentará entonces en el desconocimiento de la existencia de impedimentos que anulan el matrimonio. Si la mala fe se caracteriza por el conocimiento del impedimento matrimonial, la buena fe ha de caracterizarse, a su vez, por la ignorancia del obstáculo que se oponía al matrimonio o por la creencia de que el que se contrae es perfectamente válido.</p>
<p>Fuente</p>	<p>Ossorio, M. (2014). <i>Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales</i>. Editorial Heliasta SRL., pág. 124. https://www.elmayorportaldegerencia.com/Libros/Politica/%5BPD%5D%20Libros%20-%20Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Políticas%20y%20Sociales.pdf</p>
<p>Enlaces de interés</p>	<p>https://www.redalyc.org/journal/4175/417564980003/html/ https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/6677/9382</p>